Año IV.—Núm. 1198. Lúnes 24 de diciembre de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley llamando 35,000 hombres al servicio de las armas para el reemplazo del ejército.

Leido el referido dictámen, y no habiendo ningun señor diputado que pidiese la palabra sobre la totalidad se acordó proceder á la discusion por artículos, siendo aprobados sin debate alguno el 1.° y el 2.°

Leido el 3.°, decia así:

«Serán escluidos del servicio, así en el presente reemplazo como en los sucesivos, los mozos que no lleguen á la talla de un metro y 560 milímetros.»

Abierta discusion sobre este artículo, dijo

El Sr. marques de O'GAVAN: Observo que este artículo presenta una novedad respecto al proyecto primitivo del gobierno. En él se dice que la talla será un metro y 560 milímetros, y el del gobierno decia un metro y 56 centímetros; y eso es en mi juicio lo que debemos aprobar, porque así lo entenderán mejor los pueblos, que es lo que se les viene diciendo hace años.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): La variacion que nota el señor senador la admitió el gobierno en el congreso, porque espresando lo mismo, no ofrecia entonces inconveniente alguno. Hoy no nos hallamos en el mismo caso, pues si se admite la alteracion del señor senador, habrá necesidad de comision mista.

El Sr. marques de O'GAVAN: La comision mista es innecesaria, porque no habrá alteracion en el artículo, siendo lo mismo un metro y 560 milímetros que un metro y 56 centímetros.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: La comision mista es absolutamente necesaria, desde el momento en que se cambia una sola palabra en cualquier proyecto aprobado por uno de los cuerpos colegisladores.

El Sr. secretario CANTERO: El artículo que se discute es enteramente igual al de la ley aprobada el año pasado para el reemplazo del ejército.

El señor marqués de O'GAVAN: Será así respecto al año pasado; pero en los ocho ó diez anteriores se decia lo que yo he indicado.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo 3.°

Igualmente se aprobaron sin debate alguno los restantes artículos del proyecto, aplazando el señor presidente su votacion definitiva para cuando hubiese suficiente número de señores senadores.

Continuacion del debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Comenzando la discusion por artículos, leyóse el 1.° y decia así:

«La carrera militar es objeto de una ley orgánica del Estado, y como tal queda determinada ó garantida por la presente.»

El señor marqués de O'GAVAN: Observo que en esta ley no se habla de dos clases muy importantes del ejército: la correspondiente á la justicia militar, y los funcionarios del órden eclesiástico; siendo esto tanto mas de estrañar, cuanto en el proyecto se habla de la administracion y de la sanidad militar. El Sr. Data y Alós se encargó ayer de abogar por estas clases; pero no lo hizo, sin duda por cansancio ó distraccion; y como quiera que concluyó la discusion de la totalidad sin hablarse de eso, aprovecho la discusion del artículo 1.° para recomendar que se comprenda en la ley á los encargados de satisfacer las necesidades morales, ó sea á los empleados castrenses y á los individuos jurídico-militares. Por lo demas, yo desearia que las gerarquías militares se designaran al contrario de como lo hace el proyecto; esto es, principiando por el capitan general y concluyendo por el cabo segundo.

El Sr. INFANTE: (de la comision).—Creo que el señor marqués de O'Gavan no ha impugnado el artículo 1.°, siendo el objeto especial de S. S. que el proyecto comprenda los individuos castrenses y los jurídico-militares. La comision no lo ha hecho, primero, porque ha huido de ingerirse en la Iglesia, y segundo, porque los individuos castrenses no ejercen mas que funciones eclesiásticas. En cuanto á los individuos jurídico-militares, no ha creido tampoco la comision deber incluirlos en el proyecto, por ser solo de ascensos militares: no obstante, si el señor senador cree que debe en alguna parte de la ley comprenderse á esas clases, puede hacer una enmienda, y la comision verá si es ó no conveniente admitirla.

El Sr. MATA Y ALÓS (para una alusion personal).—El señor marqués de O'Gavan me indicó ayer, efectivamente, que llamase la atencion del gobierno y la de la comision sobre las dos clases á que ha aludido S. S., y si no lo hice así, fué porque, ignorando si me tocaria la palabra, no tenia preparado mi discurso. Cedióme el Sr. Sanz su turno, lo cual le agradezco, y hablé sin mas pauta que algunas anotaciones hechas al márgen de los artículos de que no creia poder tratar; y como en el proyecto no están comprendidos ni los capellanes ni los individuos del cuerpo jurídico-militar, naturalmente no hablé de ellos.

Ahora, despues de lo manifestado por el Sr. Infante, debo impugnar la omision relativa á esas dos clases, puesto que deberá entenderse que las corporaciones ó institutos ligados al ejército de quienes no se haga mencion en esta ley no se considerarán como militares. Yo desearia, pues, que la comision rectificase su concepto, porque son dignas de consideracion las dos respetables clases á que me refiero.

Cuando los ejércitos no estaban organizados de un modo permanente, es decir, con las condiciones de estabilidad que hoy, y considerándole como el primer elemento de la conservacion de la paz pública, no habia clero castrense. Entonces se adheria á las partidas militares algun sacerdote, que en los momentos supremos administraba los Sacramentos, arrostrando voluntariamente y con grande abnegacion las fatigas y penalidades de la milicia.

Sin embargo en muchas ocasiones los soldados cristianos entregaban sus almas al Criador sin recibir los auxilios espirituales. Púsose remedio á este mal el año 1644, en tiempo de Felipe IV y del Papa Inocencio X, el cual espidió una bula instituyendo la jurisdiccion castrense. Desde entonces ha habido sacerdotes que han acompañado al soldado español, no diré como constituyendo un estatuto del ejército, pero si como una parte competente del mismo.

Respecto al cuerpo jurídico-militar, tambien data de muy antiguo. En la ordenanza, tratado 8.°, título 8.°, se consigna, no solo la obligacion de que haya auditores en los ejércitos, sino tambien sus atribuciones, y todo lo que constituye su existencia militar así como lo relativo á los procuradores y escribanos militares: es decir, que de ningun modo podemos hablar genéricamente del ejército desentendiéndonos del cuerpo jurídico-militar. Yo no pido una ley de ascensos para estas clases, teniendo, como tienen, sus reglamentos especiales: solo deseo que se haga en el proyecto mencion de las mismas, como partes componentes del ejército.

El Sr. INFANTE: Insiste mi amigo el señor Mata y Alós en lo propuesto por el señor marqués de O'Gavan, y la comision repite lo lo que ha contestado antes. Ni el cuerpo castrense ni el jurídico-militar pueden ser considerados como puramente militares. A un médico militar se le considera como un teniente en ciertos y determinados casos: ¿podrá el capellan ser llamado teniente ó capitan? Solo respecto á alojamiento está considerado como teniente: fuera de ese caso, no hay asimilacion alguna entre estas clases. Sin embargo, vuelvo á repetir que SS. SS. pueden presentar la enmienda que crean oportuna, y entonces verá la comision si puede ó no tomarla en consideracion.

El Sr. NATAYALOS: Hay asimilacion respecto á estas clases: el auditor de guerra, por ejemplo, tiene el sueldo y la consideracion de coronel.

El Sr. LUZURIAGA: Me parece que la redaccion de este artículo no es la que debe ser. Dice: «La carrera militar es objeto de una ley orgánica del Estado.» Bien: este es un hecho; pero sigue despues diciendo: «y como tal queda determinada, etc.» Este *como tal*, no se sabe si se refiere á carrera militar ó á la ley. Si se dijera: «y en tal concepto queda determinada y garantida por la presente,» se comprenderia el pensamiento de un modo mas claro. La comision tendrá bastante con dos minutos para redactar este artículo con mas exactitud.

El señor marques de GUAD-EL-JELÚ (de la comision): La comision acepta la enmienda indicada por el Sr. Luzuriaga, reconociendo como reconoce la razon que asiste á S. S.; y por lo tanto retira el art. 1.°, para presentarle de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Leido el art. 2.°, decia así:

«La gerarquía militar comprende en el ejército las clases siguientes:

1.ª Cabo segundo.
2.ª Cabo primero.
3.ª Sargento segundo.
4.ª Sargento primero.
5.ª Subteniente.
6.ª Teniente.
7.ª Capitan.
8.ª Segundo comandante.
9.ª Primer comandante.
10. Teniente coronel.
11. Coronel.
12. Brigadier.
13. Mariscal de campo.
14. Teniente general.
15. Capitan general.

A este artículo presentó el Sr. Calonge una enmienda concebida en los términos que se espresan á continuacion:

El art. 2.° se suprimirá, ocupando su lugar el siguiente:

El grado de oficial se confiere por el Rey, y solo puede perderse en los casos siguientes, y con las formalidades prevenidas en esta ley:

1.° Dimision aceptada por el Rey.

2.° Pérdida de la calidad de español, pronunciada por el tribunal competente.

3.° Condenacion á alguna de las penas marcadas en el art. 24 del Código penal con la denominacion de aflictivas y correccionales, las tres primeras de las que en el mismo artículo se mencionan como accesorias, y la que contiene el art. 25.

4.° Destitucion pronunciada por consejo de guerra competente, y aprobada por el Rey.

5.° Desercion cometida y probada segun las leyes.»

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr. CALONGE: Entramos, señores senadores, en un campo tan sembrado de dificultades, que no se cómo han de salir de él la comision, los que la apoyan, los que impugnen y el senado todo. Graves obstáculos van en efecto á presentarse por no haber seguido la comision las indicaciones que por algunos se le han hecho acerca de la buena distribucion en el órden de materias que esta ley comprende; pero no ha habido manera de hacerse entender, y en el punto en que nos hallamos va á resultar lo siguiente. Cada uno de los señores senadores que no crea aceptable la ley tal ó cual variacion, presentará su enmienda, lo cual vendrá, como es natural, con el espíritu de mejora que anime á su autor. Ahora bien: si alguna de ellas se admite, será muy difícil que no trastorne toda la ley, haciéndonos interminable este trabajo, con peligro de que despues de concluido resulte completamente detestable. Por mi parte, presentaré pocas enmiendas, tal vez esta sola, sin que me comprometa á ello, porque al fin todas las que presentara habian de tener la tendencia que indiqué en la totalidad, á saber: la de que esta ley debe dividirse en varias leyes.

Lo que estamos discutiendo dice al principio: «Dictámen de la comision relativo al proyecto de ley de ascensos militares;» ¿pero se trata solo de cómo se ha de ascender? No: porque ademas de cómo se asciende, se habla de cómo se conserva el ascenso, de cómo se pierde, y de otra infinidad de cosas inconexas relativamente al título y epígrafe de la ley, en términos que no hay modo de entendernos. Nos limitaremos, pues, los que tenemos ciertas ideas, á consignar cuáles son estas, protestando oportunamente, por si llega un dia en que estemos en situacion de poder aplicarlas.

Entretanto, ahora en mi enmienda notará el Senado que es mas que tal enmienda, pues constituye una sustitucion al art. 2.° Esto quiere decir que á la vez que defienda lo que propongo, tengo que combatir el artículo de la comision; pero dejaré esta segunda parte para cuando se discuta el artículo, caso de no admitirse mi enmienda.

Esta, señores, no es original; es una traduccion del francés, aunque vestida un poco á la española. Es necesario, como dije en otra ocasion, no avergonzarse de tomar lo bueno allí donde existia, siendo bueno efectivamente segun la opinion universal. Si hubo un tiempo en que íbamos delante de toda Europa respecto á organizacion militar, y en que nos traducian relativamente á esto tanto Francia como Alemania, hace ya largos años que estamos en decadencia, teniendo hoy que ir al estranjero á buscar lo que nos hace falta. Es, pues, de Francia, repito, lo que yo propongo. ¿Será conveniente introducirlo en esta ley? Yo creo que sí.

Al asegurarse orgánicamente al oficial la posesion de su empleo, así como su modo de ascender, es necesario que se declare tambien cuales son las principales causas porque puede perderse ese empleo. Solo en el artículo 14 de la ley se habla algo acerca de esto, pero no es lo bastante. Puede ser un oficial complicado en una causa por un tribunal civil, y una vez sentenciado á alguna de las penas que espresa la enmienda, no debe seguir en el servicio. Pues bien: segun está el proyecto, no habria medios de despedir del servicio al oficial que se hallara en ese caso. En consecuencia, si lo que se quiere es una ley clara y terminante, que haya de tener entero cumplimiento, debe admitirse lo que yo proponga en mi enmienda, comprendiendo esta un prin-

cipio tan admisible, cuando está en consonancia con el artículo constitucional que confiere al rey la facultad de dar empleos, honores y condecoraciones. La enmienda, pues, empieza sentando que el grado se confiere por el rey, y se pierde por tales ó cuales causas. Y digo grado y no empleo, porque creo que debe acostumbrarse al ejército al tecnicismo exacto, al tecnicismo que está de acuerdo con la lengua. ¿No se suprime lo que antes se llamaba impropiamente grado? Pues bien: llamemos grado ahora á la posesion de un destino militar, pues si se llama empleo, no podemos hacer distincion entre el grado y él. Es necesario decir: el grado lo confiere el rey, y no se puede perder sino por tales y cuales causas; y el empleo puede dejarse como atribucion del gobierno.

Si no se establecen estos principios, la ley caerá por su base. Conocido es ya el objeto de mi enmienda, así como no puede desarrollarse en un solo artículo. Si el principio se adopta, fácil será su desenvolvimiento; si no se adopta, preciso me será ir haciendo oposicion á los demas artículos con arreglo á mis ideas.

El señor marques de la HABANA (de la comision): La comision no podria aceptar la enmienda del señor Calonge sin destruir todo el proyecto presentado. El vicio radical que encuentra su señoría, es el de ser una sola ley, cuando en concepto de su señoría deberian ser tres distintas. En la legislacion francesa hay tres leyes militares, y se refieren: una al estado del oficial, otra á los ascensos militares, y otra al estado mayor general del ejército. Los principios cardinales de esas tres leyes, están consignados en este proyecto; y si se cree difícil su discusion por abrazar 103 artículos, ¿cuanto mayores no serian esas dificultades, si se hubieran traido tres proyectos distintos, elevándose su número de esos artículos lo menos á 150?

La cuestion, señores, es difícil de por sí; y como en un cuerpo en donde hay tantos y tan distinguidos generales será el debate naturalmente ámplio, y como ademas es esta cuestion que puede ser considerada bajo diferentes puntos de vista, claro es que habiendo divergencia de opiniones, la discusion ha de aumentar esas dificultades. ¿Desaparecerian estas empero porque los proyectos fuesen tres?

Se ha dicho, aunque no en este dia, que era casi nula esta ley, porque sus disposiciones se encuentran consignadas en nuestras ordenanzas y reglamentos. No es exacta esta observacion, no lo es porque, en primer lugar, la ordenanza y los reglamentos no forman cuerpo de doctrina; y en segundo, porque en el proyecto que discutimos hay principios completamente nuevos. Esta ley, tal como se presenta forma en concepto de la comision un cuerpo completo de doctrina, abrazando como abraza lo mas importante que tienen consignado las tres leyes francesas á que antes me referí.

Es muy posible que respecto á una cuestion tan importante pueda haberse cometido alguna omision que dé lugar á alguna adicion ó enmienda. La comision estará siempre pronta á admitir aquellas que á su modo de ver mejoren el proyecto; y desde luego cree que algunas de las observaciones hechas por el señor Calonge será oportuna en el art. 14. Entonces entraremos en la cuestion de la diferencia que hay entre empleo y grado, á los cuales podremos llamar empleo y destino. Al discutirse el referido art. 14, veremos si ha habido ó no omision. Entonces podrá admitirse alguna de las observaciones del señor Calonge; pero si se admitiera su enmienda, vendria á tierra todo el proyecto. De aquí que, á pesar de la buena disposicion de la comision á admitir las enmiendas que crea convenientes, tenga el sentimiento de no poder admitir la que ahora propone S. S., aun cuando al discutirse el artículo de que he hecho mérito crea poder tal vez aceptar alguna de las ideas contenidas en la segunda parte de la misma.

El Sr. CALONGE: Agradezco la bondad con que la comision acoge parte de mi enmienda, á pesar de las manifestaciones hechas para rechazarla. Veamos si podemos ponernos de acuerdo habiendo por mi parte el mejor deseo de conseguirlo.

Dice la comision que si me limito á hacer en los artículos correspondientes algunas de las indicaciones que he hecho al apoyar la enmienda de que se trata, tal vez aceptará alguna: pero que no puede sacrificarme el art. 2.° Pues bien, yo digo: si la comision admite mi enmienda como art. 2.°, puede este quedar como 3.°, no haciéndose así mas alteracion que la consistente en la numeracion de los artículos. No accediendo á eso, medite bien la comision en que otro artículo despues del 1.° podrá ponerse la enunciacion de que el rey confiere los empleos: si no cree que debe ser en este lugar, admita el principio y colóquelo donde lo parezca mas conveniente.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Una de las razones que ha tenido el señor Calonge para presentar su enmienda es la omision que, en su juicio, se ha cometido en el proyecto no espresando que el cargo de oficial se confiere por el rey. Eso se esplica muy sencillamente: por muy importante que sea la ley que discutimos, es inferior á la constitucion del Estado. Esta dice en su art. 95, párrafo 9.°, que al rey corresponde conferir empleos y conceder honores y condecoraciones á todas las clases sin distincion, con arreglo á las leyes; y por lo tanto, ¿á qué debe concretarse la ley objeto del debate? A decir como deben conservarse los empleos que, segun la constitucion, confiere el rey, y como debe ascenderse en los empleos de la clase militar.

Respecto á la segunda parte de la enmienda, que habla de las causas por las que un oficial puede perder su empleo, sin que yo me oponga á que al discutirse el art. 14 se admita alguna de las observaciones que ha hecho el señor Calonge, si así se cree conveniente, debo, sin embargo, decir que no lo creo necesario. Dice su señoría que puede muy bien un tribunal civil encausar á un oficial por uno de esos delitos que llevan consigo el desafuero, haciéndole sufrir una pena aflictiva ó infamante; y añade que esto es necesario espresarlo con toda claridad en la ley. Yo entiendo que el caso está comprendido en el art. 14 puesto que en él se dice que los oficiales y jefes no podrán ser separados del ejército si no en virtud de sentencia del tribunal civil ordinario que esta competente como un consejo de guerra, y de aquí el creer yo el caso en cuestion comprendido en la ley. Sin embargo, cuando llegue la discusion del referido art. 14, se verá si es ó no conveniente, como ha dicho la comision, admitir alguna de las ideas que contiene la segunda parte de la enmienda.

El Sr. CALONGE: Siento haber oido que basta la declaracion hecha en la constitucion, respecto á conferir empleos, para no admitir el principio que propongo en mi enmienda. Yo podré citar á millares cargos conferidos por el rey; en el ejército, por ejemplo, todos los inferiores al oficial; y en las carreras civiles otra multitud de ellos.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Esa multitud de empleos á que alude el señor Calonge, son conferidos por delegados del rey, por funcionarios constituidos en autoridad competente para ello, en virtud de nombramiento del monarca.

El señor marques de la HABANA: Debo decir al señor Calonge que su enmienda esta redactada de tal manera, que no permite, como desea su señoría, darle colocacion despues del art. 1.°, toda vez que empieza diciendo: «Se suprimirá el art. 2.°;» y como la comision no puede suprimir ese artículo, siento, repito, no poder admitir la enmienda.

El Sr. CALONGE: Si el inconveniente está en la redaccion, la variaré; si consiste en el fondo de la enmienda, no nos cansemos; pero entiéndase que la enmienda empieza diciendo: «entre el 1.° y el 2.° artículo se intercalará el siguiente.»

Sin mas debate, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del señor Calonge, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. CALONGE: Pido que conste en el acta mi voto contrario al de la mayoria en esta cuestion.

Acto continuo se leyó la siguiente adicion del señor Sanz, al mismo art. 2.°

«8.ª Segundo comandante, que lo habrá en todas las armas é institutos del ejército.»

En su apoyo, dijo

El Sr. SANZ: El art. 2.° dice que la octava gerarquía militar es el segundo comandante, y el 7.° dice á su vez: «los ascensos en la carrera se concederán por antigüedad, eleccion y recompensa de méritos de guerra. La escala será, sin embargo, rigorosamente gradual y sucesiva, y no podrá obtenerse un empleo sin haber servido el inferior inmediato el tiempo que se prefija en esta misma ley.» El empleo de segundo comandante existe hace mucho tiempo, si bien en otros ha sido conocido con el nombre de mayor; y si los ascensos han de ser graduales, todas las armas deben tenerlo, para que no resulte la contradiccion de habiendo dos capitanes, uno de infantería y otro de caballería por la misma accion distinguida, se ascienda á uno á segundo comandante y al otro á primero. Y hay mas. Dentro de la misma arma, en artillería, segun pertenezca un capitan á la brigada de á pié ó á la montada, se le hace segundo ó primer comandante por igual mérito contraido.

Esto no puede mantener la disciplina del ejército, y es completamente anómalo: por lo tanto, me he aprovechado del art. 2.° para pedir que se establezca entre las categorías del ejército la de comandante segundo. De este modo serán verdaderamente graduales los ascensos, y se conseguirá el objeto de la comision.

El señor marques de GUAD-EL-JELU: La comision reconoce la falta de equidad que hay respecto á los capitanes de las distintas armas; pero no puede aceptar la enmienda, porque prejuzga la cuestion orgánica del ejército que corresponde únicamente al gobierno.

El Sr. SANZ: Como entre las categorías se pone la de segundo comandante, me parece que esto no es de organizacion, hallándose por lo tanto dentro del espíritu de la ley; mucho mas, cuando se dice que los ascensos han de ser precisamente graduales.

El señor marques de GUAD-EL-JELU: Es cierto; pero eso se entiende dentro de cada instituto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ayer indiqué las razones que aconsejan la no supresion, por ahora, de los segundos comandantes, y hoy debo añadir que no son 180 los que habrian de pasar á situacion de reemplazo, sino 280, pues hay 100 comandantes mas de que no me acordé en mi improvisacion; por lo cual no creo muy regular que, considerándose los que existen como un perjuicio para el ascenso, se venga á pedir el aumento de esa clase.

Respecto á la observacion del Sr. Sanz al tratar de los capitanes de artillería, diré que no tiene la importancia que S. S. supone, pues para el ascenso á jefes nada significa el empleo de segundo comandante, atendiéndose como se atiende á la antigüedad. Por lo demas, la enmienda del Sr. Sanz no puede aprobarse, por la razon que ya se ha indicado: la de afectar á la cuestion orgánica.

El Sr. SANZ: No me ha entendido S. S. Lo que he dicho es que por una misma accion distinguida, á un capitan de artillería de á pié se le asciende á segundo comandante, y á otro de artillería montada á primero, lo cual es absurdo.

De los perjuicios que ocasiona el empleo á que nos referimos, segun dice el presidente del Consejo, deduzco yo que ese empleo está mal puesto, entre las categorías militares, en la octava que fija el proyecto de ley.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: En efecto, no entendí bien á S. S. Creí que hablaba de ascensos en tiempo de paz; pero aun tratando como trata de las recompensas en tiempo de guerra, insisto que su observacion no es oportuna, siendo como es cuestion para el reglamento sobre recompensas militares.

Sin mas debate, preguntóse si se tomaba en consideracion la enmienda del señor Sanz y el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se puso á discusion el artículo 2.° y dijo

El Sr. CALONGE: No conozco leyes orgánicas de la milicia mejores que las francesas; todas las demas adolecen de grandes defectos, y la que ha presentado la comision superará á todas en inconvenientes. Estableciendo en primer lugar como punto de partida la graduacion en la carrera militar, se atan las manos al gobierno, el cual no podrá suprimir un grado sin venir aquí con una ley, lo cual es monstruoso. Por lo demas, si la comision se empeña en sacar adelante su proyecto de ley sin reformas de ninguna especie, en el pecado de su orgullo llevará la penitencia. Esto aparte, hay otras clases, ademas de las que se marcan, y son, sin contar la de soldado, la de cadetes y alumnos, algunos de los cuales son subtenientes, y de quienes nada se dice en el proyecto.

La cuestion de los segundos comandantes no niego yo que es difícil de resolver, como ha indicado el señor presidente del Consejo, pues ademas de los que ha indicado S. S., hay otros muchos comandantes en situacion de reemplazo, formando un total de 700 segundos comandantes. Esto era en enero del presente año, por lo que se puede creer que hoy será mayor el número.

El señor ministro de la Guerra ha hecho bastante para remediar este mal, y yo no puedo menos de reconocerlo; si bien ignoro si la creacion de los fiscales de batallon dará los resultados que él desea, pues no sé si esos fiscales producirán vacantes. Por lo demas, convengo con S. S. en que la anomalía citada por el señor Sanz no influirá en los ascensos en tiempo de guerra; pero existirá en tiempo de paz, y esto subsiste en el órden gerárquico. Hágase siquiera la declaracion de que en el caso de encontrarse primeros y segundos comandantes al frente de una fuerza, tomará el mando el mas antiguo.

Concluyo insistiendo en que las categorías militares deben desaparecer de este proyecto, pues si no tendrá el gobierno que verse privado de hacer las variaciones que considere oportunas suprimiendo un grado ó empleo, ó lo obligaremos á saltar por encima de la ley y á venir luego aquí á pedir un bill de indemnidad; bill que yo declaro le daria desde luego, pues mi respeto á la ley no pasa de los límites de la conveniencia pública.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Dos palabras: al ocuparme de los comandantes, no me equivoqué, como supone el señor Calonge, pues solo hablé de los colocados; y en cuanto á otra indicacion de S. S., debo decir que desde enero no se ha hecho por el ministro de la Guerra un segundo comandante, fuera del campo de batalla de Africa.

El Sr. MARCHESSI: Por mi situacion especial me encuentro en el caso de poder asegurar al Senado que el establecimiento de un segundo comandante en caballería daria por resultado el perderse el equilibrio en los ascensos, pues estos son en esa arma sumamente lentos, de manera que se tardan muchos años en llegar á coronel.

El Sr. SANZ: Convengo en que en caballería las escalas corren muy lentamente, y se llega tarde á ser coronel; pero esto depende de que hay menos regimientos. Por lo demas, me opondré siempre á que un primer comandante de caballería mande á sus antes superiores de infantería; y añadiré que estableciéndose, como se establece en esta ley, el empleo de segundo comandante, el gobierno no puede suprimirlo sino por otra.

Siendo yo ministro el año 46, se me propuso la supresion de esos jefes; pero yo rechacé siempre esa supresion, por ser contraria á las ordenanzas, las cuales son leyes, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Luxan. ¡Ojalá no se hubiesen hecho en ellas alteraciones peligrosas é innecesarias, pues siempre los ejércitos han correspondido á las necesidades de la nacion! Pero hay un espíritu que lo invade todo y que tiende á destruir cuanto es antiguo. Con tal motivo, diré á los jóvenes: ¿quereis concluir con los viejos? Pues mandadnos fusilar: pero tened entendido que tambien vosotros llegareis á viejos, y que podreis sufrir la pena del talion.

Viniendo al artículo, yo desearia que se borrase la categoría octava; pero ahora me contentaré con una cosa que ya ha indicado el Sr. Calonge, y es, que puesto que hay necesidad de mantener esos jefes, se dé el mando superior al mas antiguo entre el primero y segundo cuando se encuentren al frente de una reunion de fuerzas, pues si no se hace así, quedará siempre postergada la infantería, que es la base del ejército.

El señor ministro de MARINA (marques de Sierra-Bullones:) Dice el Sr. Sanz que el ascenso de los capitanes de caballería á primeros comandantes perjudica á la infantería pero yo puedo decir á S. S., en comprobacion de la lentitud con que se asciende en la primera de estas armas que los tenientes estan hoy en el año 43. Y tampoco perjudica ese ascenso á los capitanes de caballería, pues si habian de tardar ocho años en llegar á comandantes primeros, les es mas favorable entrar de comandantes segundos á los cuatro.

El Sr. SANZ: No se lo que se tardará hoy en llegar á comandantes primeros de caballería; pero desde luego diré que esto no me satisface respecto á la supresion de los segundos.

El Sr. INFANTE: Cuando se reconoce que hay muchos segundos comandantes, me parece absurdo pedir que se aumenten; y respecto al arma de caballería, lo cierto es que se suprimieron por inútiles.

Voy ahora á contestar á un cargo del señor Sanz.

Es verdad que la ordenanza es una ley, pero ley hecha hace cien años, y de la cual en virtud de reales órdenes y decretos, se ha modificado ó suprimido una gran parte, como es lo relativo á ascensos y vestuario, y hasta al Código penal. Por lo demas yo respeto como el primero la parte que está vigente. Esas alteraciones se hacen hoy por medio de leyes; medio, en mi juicio, el mas conveniente y oportuno.

El Sr. SANZ: No niego que la ordenanza haya sido alterada: al contrario, eso es precisamente lo que lamento.

El Sr. CALONGE: Voy á decir dos palabras sobre una alusion personal que me parece haber visto en las del señor Infante.

He dicho que no quiero atar las manos al gobierno, poniéndole en el caso de renunciar á una modificacion conveniente, ó de venir á pedir disculpa por la infraccion de la ley; y he añadido que yo por mi parte se le daria desde luego, sin que esto, en tal caso, dejase de ser un mal producido por la inflexibilidad

que aparece en el proyecto respecto á la declaracion de las categorías militares.

El señor MATA Y ALOS: Siendo molestar al Senado, y mas á una hora tan avanzada; pero no puedo menos de hacer notar que la comision y el gobierno, que se manifestaron dispuestos á aceptar modificaciones en mi proyecto, van rechazando todas las que se proponen. Asi, pues, aunque con el temor consiguiente de que mis indicaciones no tengan mejor acogida, diré que en el artículo que discutimos existe un vacío de redaccion al establecer como base el empleo de segundo comandante, cuando al mismo tiempo se camina á su supresion.

Creo, por lo tanto, que no ha debido establecerse ese empleo como categoria, sino limitarse á consignar en un artículo adicional, ó de otro modo, la existencia de esos jefes en infanteria y en las demas armas que los tienen, pues lo que se hace ahora es conculcar la ley, sentándose su existencia como principio para luego decir que no habrá segun los comandantes en caballeria.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: votacion definitiva del proyecto de ley de reemplazo del ejército, y continuacion del debate pendiente.

Levántase la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 17.

Dice *El Pueblo* que con motivo de la llegada á esta córte de los señores Romea y Acuña, se cree tenga lugar una polémica animada sobre el estado de los negocios con la república de Venezuela.

—*El Pensamiento Español* consagra un lugar preferente de sus columnas á deplorar la frecuencia con que se cometen robos sacrílegos, siendo ya mezquino el Código penal, á juicio de nuestro colega, en la sancion que establece contra ellos.

—La calma y serenidad que ha presidido á la discusion de los presupuestos en el Congreso, lejos de perjudicar, favorecen, en concepto de *El Reino*, la ilustracion y el buen exámen de una materia que toca tan directamente al bienestar del pais y al interés del contribuyente.

—Dicen de Lóndres que el casamiento de la princesa de Alicia ha sido definitivamente arreglado y debe celebrarse en Lóndres dentro de poco con el príncipe Luis de Hesse Darmstadt. El duque de Newcastle recibirá la órden de la Jarretiera en el capitulo que debe celebrar este ilustre órden el 17 del corriente.

—Se habla de una entrevista que ha tenido lugar hace pocos dias entre el emperador de los franceses y uno de los arzobispos mas en favor en la córte. El prelado, hablando en nombre de sus colegas, abogó de la manera mas viva en favor de una política resueltamente favorable á la Santa Sede y que pusiese término á las ambiciosas empresas del Piamonte. El emperador parece manifestó al prelado que sentia en el alma el giro que habia tomado la política invasora del gobierno sardo, pero que no se podian emplear otras armas que las súplicas y las oraciones para obtener la restauracion en sus límites primitivos del poder temporal de la Santa Sede.

—Las negociaciones entabladas por el gobierno piamontes con la córte de Roma no han producido resultado. El oficial piamontes que estaba encargado de la comision de Roma, á causa de su parentesco con dos cardenales, fué desechado ya desde las primeras palabras que mediaron con el Sacro Colegio: ni siquiera se aceptó la discusion.

—Dicen de San Petersburgo que Kronstadt acaba de ser teatro de una horrorosa catástrofe. Un puente que servia de paso para cruzar una salina, se hundió arrastrando en su caida treinta personas. Doce de estas perecieron en el acto y las demas ofrecian pocas esperanzas.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Con escasa concurrencia celebróse anoche en el teatro del príncipe de Asturias el beneficio anunciado á favor del Santo Hospital de esta provincia. No recordamos que jamás se hubiese dado una funcion con tal objeto que rindiese tan exiguos productos á dicha casa de Beneficencia. La causa de este suceso lo atribuimos á que se habia anunciado con poca anticipacion y nadie se ha encontrado preparado para corresponder dignamente á la invitacion de la junta de Beneficencia. Esta funcion ha caido de repente, y como por encanto entre las demás que cotidianamente se anuncian no produciendo el efecto que era de desear. Otra cosa hubiera sucedido á seguirse la costumbre de años anteriores. Pues es indudable, y está por demás patente la caridad de los palmesanos, en hechos antiguos y recientes para que á ellos pueda atribuirse el mal éxito de la funcion de anoche. Del celo que distingue á la respetable junta que se halla al frente del mencionado establecimiento esperamos que en otra ocasion enmendará las faltas que ahora se han notado y no dudamos, como no dudaremos nunca que el mas favorable éxito corresponderá á las esperanzas de la junta.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

✠

LA NATIVIDAD DE NTRO. SEÑOR JESUCRISTO.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana mártes, en la iglesia de San Francisco de Asis, empezará oracion de cuarenta horas en honra del Nacimiento de Jesus. La esposicion será á las cuatro de la tarde, cantándose luego solemnes vísperas, se rezará la corona, oracion mental, la estacion y la reserva á las siete.

Miércoles 26. La esposicion será á las seis y media, á las diez se cantará nona y la misa mayor con sermon que dirá don Joaquin Vidal presbítero franciscano. Por la tarde á las cuatro se cantarán vísperas y lo demas como el dia anterior.

Juéves 27. Se espondrá S. D. M. á las seis y media, á las diez misa cantada y á las once habrá oracion mental; por la tarde á las cinco y media se rezará la corona, despues habrá un rato de oracion mental, la estacion y en seguida la reserva.

Viérnes 28. Todo como el dia anterior; y por la tarde á las cinco se cantarán solemnes completas, la corona de la Vírgen, oracion mental, la estacion y la reserva con un solemne Te-Deum.

NOTA. El Sumo Pontífice Pio IX se ha dignado conceder indulgencia plenaria á todos los fieles que visiten al Santísimo Sacramento en estas cuarenta horas rogando por la exaltacion de la fé y paz de la iglesia etc.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las . . 7 hs. 19 ms.
Pónese. . . . á las . . 4 » 42

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 00 ms. 11 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comándante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Eduardo Gelabert.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE MALLORCA.

La confusion que suele producir en el despacho de bulas de esta capital la estraordinaria afluencia que á él se agolpa en los primeros viérnes de cada año, embaraza su misma distribucion, en perjuicio de los interesados que á veces pierden horas enteras para conseguir precisamente en aquellos dias sus respectivos sumarios.

Seria pues de desear que las familias que hayan de hacer uso de la bula correspondiente á la predicacion que empieza con el próximo año 1861, se apresurarán á hacerlo en los dias que median del corriente á fin de evitarles molestias que en años anteriores les ha causado su propia demora.

Palma 21 de diciembre de 1860.—El administrador.—Juan Sureda y Villalonga.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS *de la provincia de las Baleares.*

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de enero constará de 30,000 billetes al precio de 150 rs., distribuyéndose 168,750 pesos en 1004 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	45,000
1... de.	12,000
1... de.	6,000
1... de.	4,000
1... de.	2,000
13... de.	1,000
15... de.	500
17... de.	400
950... de.	75
2 aproximaciones de 400 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio 45.000 pesos fuertes. . . .	800
2 idem de 200 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 12.000 pesos fuertes.	400
1004	

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 15 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia de hoy.

Palma 23 de diciembre de 1860.—El administrador general—Eleuterio Quijada.

RELACION *de los pasageros que ha conducido el vapor español* D. Jaime II *que llegó ayer procedente de Barcelona.*

NOMBRES.

D. José Domenech, jornalero.
D. Antonio Chamany, pintador.
D. Gabriel Arnaez.
D. Juan Morey, militar.
D. Sebastian Pujol, marino.
D. José Viladonas, labrador.
D. Félix Gili y su hijo, comercio.
D. Pedro Torres, labrador.
D. Sebastian Ferrer.
D. Francisco Forteza, tendero.
D. Vicente Bornat, carpintero.
Ramon Mora, militar.
D. Joaquin Bennasar, idem.
D. Salvador Fiol, idem.
D. Jaime Llabrés, idem.
D. Matias Ela, soldado.
D. José Tarongi, idem.
D. Nicolás Vilageleu, soltero.
D. Pedro Trias, casado.
D. Rafael Salvá, herrero.
D. Antonio Socias, estudiante.
D. Bacilio Roig, carpintero.
D. Martin Moncada, estudiante.
D. Miguel Pons, marino.
D. Matias Pamer, idem.
D. Pedro F. Jofre, idem.
D. Rafael Cortés, idem.
D. Antonio Alemañy, foquista.
D. Andrés Montaner, estudiante.
D. Juan Estradere, comercio.
D. Juan Baron, comercio.
D. Juan Comas, idem.
D. Mateo Valent, marino.
D. Juan Alery, destista.
D. Matias Juan Mandi, marino.
D. Juan Picó, negociante.
D. Juan Comella, curtidor.
D. Juan Ramis.
D. Miguel Borge, piloto.
D. Sebastian Carrera, palmero.
D. Miguel Socias, soltero.
D. Pedro Dupi, sombrerero.
D. Antonio Cosasnovas, marino.
D. Estevan Saluá, capitan de buque.
Doña Encarnacion Tereul, soltera.
D. Damian March, tejedor.
D. Antonio Torrendell, marino.
Dos jefes, una señora y un soldado.
D. Bartolomé Pasarols, jornalero.
D. Francisco Bernat, soltero.
D. Salvador Torres, idem.
D. Rafael Pomar, comercio.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22.

De Cartagena en 2 dias laud San José, de 37 toneladas, pat. Bartolomé Bossh, con 7 mar., barrilla y efectos.

Dia 23.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 25 mar., 56 pasag., balija y efectos.

De Argel en 3 dias laud San Antonio, de 33 toneladas. pat. Miguel Roca, con 7 mar., un pasagero y lastre.

De Villanueva en 4 dias javequè Tercera Dolores, de 100 ton., pat. Juan Carbonell, con 10 marineros y vino.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

7.ª Quincena.—Funcion número 4 para mañana mártes 25.

1.° Sinfonía.

2.° El célebre drama en 4 actos y un prólogo del famoso escritor frances Mr. Bouchardy, traduccion de don Isidoro Gil, titulado

EL CAMPANERO DE SAN PABLO,

dirigido por el primer actor don C. Guerra, quien desempeña el papel de protagonista, y le acompañan las principales partes de la compañía.

3.° El aplaudido baile español

La Tertulia

en el que toma parte la acreditada primera bailarina Doña Manuela Perea (Nena), el director señor Perez y cuerpo coreográfico.

4.° La funcion terminará con la aplaudida comedia en un acto, dirigida por el señor Guerra

ALZA Y BAJA.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7.

Grandes funciones para el miércoles 26.

POR LA TARDE.

1.° Sinfonía.

2.° El drama de grande espectáculo en 6 actos, precedidos de un prólogo en dos cuadros, cuyo título es:

BENLEILA,

ó sea

EL HIJO DE LA NOCHE

Dirigido por el primer actor D. C. Guerra, y exornado con todo el aparato escénico que su argumento requiere, coros, bailes, decoraciones nuevas, y la sorprendente salida del bergantin á toda vela en alta mar, etc., etc.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 3.

POR LA NOCHE.

5.ª funcion de la 7.ª quincena.

1. Sinfonía.

2.° El drama en 3 actos, nuevo en este teatro, cuyo título es

EL RAMO DE OLIVA

ó sea

El infierno en la familia,

dirigido por el primer actor don C. Guerra.

3.° El aplaudido baile compuesto y dirigido por el señor Perez.

La moza de caliá.

En el que tanto se distingue la celebre bailarina señora Perea (Nena.)

4.° La comedia en un acto, dirigida igualmente por el Sr. Guerra, titulada.

MI ÚLTIMA CALAVERADA.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y media.

NOTA. El jueves á beneficio de don Ceferino Guerra se pondrá en escena el drama en 2 actos *Cesar, ó el Perro del Castillo* y la comedia en un acto *La Pena del talion*, con sus correspondientes intermedios de música y baile

ADVERTENCIA.

En atencion á la solemnidad del dia de mañana no se publicará *El Isleño*.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMANAQUE BALEAR
para el año de 1861.

Un tomo en 8.° mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos las composiciones siguientes:

Juicio del año: por D. Bartolomé Bordoy. *Estadística de las Baleares*: por D. E. P. *Descubrimientos de Le Verrier*: por D. Miguel Quetglas. *Pronósticos para* 1861: por D. P. de A. Peña. *Imprenta Mallorquina*: por D. Joaquin Maria Bover. *El castillo de Pollensa*: por D. Gerónimo Roselló. *Anyoransa*: por doña Victoria Peña de Amer. *Desits*: por D. Miguel Victoriano Amer. *Serenata*: por D. Juan Palou y Coll. *Biografias de los pintores mallorquines Femenia y Mesquida*: Por D. Juan O-Neille. *Los años*: por D. Eduardo Infante. *Foros de las Baleares*: Por D. José Monlau. *Valldemosa*: por D. Sebastian Font. *Dominacion árabe en las Baleares: Reseña cronológica de los Gobernadores y Emires de estas Islas*: por D. Alvaro Campaner y Fuertes. *Als qui captan per un album*: por D. Tomas Aquiló. *Besos á mi niña*: por D. J. Fiol. *Modo de multiplicar las yemas y botones de los árboles frutales*: por D. Antonio Marroig. *Las ensaimadas*: por D. José Marti. *Minas*: por D. Pablo Bouvy. *Esposicion Balear de* 1860: por D. Francisco Manuel de los Herreros. *Revista del año* 1860: por D. Jaime Cerdá.

Se abrirá á la venta dentro de breves dias en la libreria de D. Juan Colomar, cadena de Cort.

LECCIONES EN VERSO
DE LA
HISTORIA DE ESPAÑA,

desde su origen hasta los mas importantes sucesos de la época presente, precedida de los principales conocimientos de la cronologia. Obra escrita para la enseñanza de la juventud.

POR

D. Pio del Castillo,

PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La obra que anunciamos se recomienda lo bastante atendido su objeto. *Instruir á la juventud española en uno de los puntos mas importantes que reclama la enseñanza de toda clase de personas.*

Sin abrigar las altas pretensiones de la epopeya, ha procurado su laborioso autor reunir la dulzura y pureza del lenguage con la exactitud en la parte narrativa, concisa cual lo exigen las formas de un *compendio*, amena en cuanto lo permite lo escabroso y delicado de la materia, no tratada por ninguu autor hasta el dia de la manera que se propuso y ha logrado el señor Castillo.

Ilustradas con profusion de notas, y trazando el sistema que se debe emplear en su uso, infalible y poco puesto en práctica, es indudable que estas lecciones han de dar el buen resultado que su modesto autor se propone, práctico en la enseñanza, y conocido con ventaja en muchos círculos literarios.

La estension que ha dado á su poema, hijo de profundas meditaciones, de largos y concienzudos trabajos, le hace mas digno de elogio por cuanto abraza desde lo mas importante de nuestra historia antigua hasta el mas reciente y glorioso acontecimiento de la época actual: el epítome de la *Guerra de Africa*, que como complemento de sus trabajos pone el sello á las bellezas y utilidad que en ellos resaltan á cada paso.

Recomendamos á los señores profesores, á los padres de familia y á todas las personas conocedoras y amantes de la bella literatura la adquisicion de este libro, destinado á ocupar muy pronto un lugar honorífico y preferente entre los mas clásicos y acreditados que circulan en los establecimientos de enseñanza pública.

Un tomo en 8.° regular, de mas de 300 páginas. Véndese en la imprenta de Pedro José Gelabert, á 12 reales en rústica.

EL
MENTOR DE LA NIÑEZ.

Máximas de moral y urbanidad, escritas en verso por D. PIO DEL CASTILLO, *profesor de instruccion primaria.*

Este opúsculo contiene las mas saludables máximas para despertar en el corazon de los niños el amor á la religion, á la moral y á las buenas costumbres. La sencillez del estilo, su fluida versificacion, y las ideas de patriotismo y alta civilizacion que reclaman los adelantos de nuestro siglo, y que son la base sobre que estriba el pensamiento que su autor ha desplegado, son circunstancias muy apreciables, y que le hacen preferible á muchos que sin tan conocidas ventajas se han adoptado y que apenas consiguen dar una ligera idea de las materias que con tanta claridad y pureza trata *El Mentor de la niñez*.

De esperar es que la ilustrada capital de las Baleares dispensará á esta obrita la buena acogida que en otras ciudades del continente ha merecido, donde en muy pocos dias ha quedado cuasi agotada la primera edicion.

Un cuaderno de 32 páginas en 8.° Véndese á 2 rs. vn., á la rústica en la libreria de Pedro José Gelabert.

ÚLTIMA PERFECCION.
RETRATOS FOTOGRAFICOS
EN NEGRO Y COLORIDO

sobre lámina, en papel y sobre cristal, y hule inalterable.

Los Sres. DUBOIS Y COMPAÑIA, acreditados retratistas, muy conocidos del público de Madrid, acaban de llegar á esta poblacion con un gran surtido de alfileres, cajitas de terciopelo, brazaletes y lindos marcos para dichos retratos; sus precios están en armonía con la belleza y con la clase de trabajo con que los Sres. Dubois y Compañía concluyen sus obras.

Los precios de los retratos son de 12 rs. en adelante.

Tambien enseña á retratar, y vende los instrumentos propios para dicho objeto, como igualmente estereóscopos y vistas de diferentes paises.

Hace los retratos, sea cualquiera la temperatura, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, en la plaza de San Felipe Neri, número 31, piso segundo.

Ponen igualmente toda clase de dientes minerales por un nuevo método anglo-americano; dentaduras enteras, piezas sueltas, obturadores, paladares artificiales, colocándolos sin dolor del paciente; los dientes asi puestos sirven para el uso de la pronunciacion y masticacion como los naturales; limpia las dentaduras, orifica y empasta los dientes cariados, y hace todas las operaciones de la boca.

Tiene la verdadera agua oriental para limpiar la dentadura y calmar el dolor de la misma.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI
SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN
AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA
EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*.

A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolás, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 5 reales botella; en la administracion de loterias de la plaza de Cort darán razon.

Gran café del Universo,
calle de las Monjas de la Misericordia.

Hoy lúnes 24 del corriente se pondrá en escena la zarzuela de grande espectáculo con coros, comparsas y demas que exige su argumento, titulada: LA NOCHE DE NAVIDAD.

SE DESEA ENCONTRAR UN INQUILINO para unas casas consistentes en botiga y tres pisos situadas en la plaza nueva de Santa Eulalia, manzana 1.ª, números 31 y 32. El propietario que vive en las mismas dará razon.

EBANISTERIA
situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, á precios cómodos.

Aviso á los Palmesanos.

En el establecimiento de D. Rafael Mulet, situado en la calle *d'en Brondo*, número 56, se hallan de venta, vinos legítimos de Bañalbufar y de propia cosecha, que á continuacion se espresan:

	Sueldos.	
Moscatel superior á	10	botella.
Malvacia id.	10	»
Manzanilla id.	10	»
Vino de Cereza.	10	»
Vino Giró.	10	»
Vino Montona.	10	»
Grema de Malvacia.	12	»
Vino de Jerez.	10	»
Id. de Málaga.	10	»
Rom de Jamaica superior.	20	»
Ginebra holandesa id.	15	»

Los pedidos que se hagan por mas de una docena se hará una rebaja.

Tambien se avisa á los señores armadores de buques que en dicho establecimiento se encuentrá un gran surtido de vinos arreglados para la esportacion á las Américas, garantizando su calidad.

La Tutelar.

Existiendo en poder del banquero de esta compañía D. Gregorio Oliver, que vive en la travesia de la *cuesta de Ambros* a la d'en *Danús* número 9 los recibos de anualidad que vencen en 31 del actual diciembre; se avisa á los suscritores, que deben pagar en esta epoca, no descuiden el mandar satisfacer y recojer los suyos respectivos, en los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

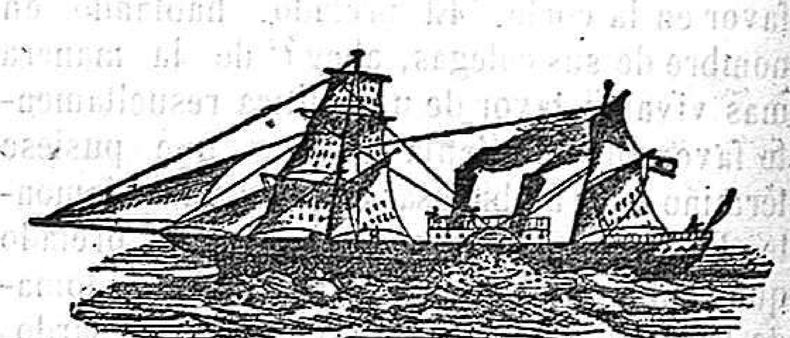
TURRON.

El acreditado Francisco Garcia Munerris, ha llegado a esta de Palma con un gran surtido de turrones legítimos de Quijona, de todas clases, como igualmente peladillas blancas y rizadas. Tendrá su despacho en la plazuela de las Copiñas en el zaguan de casa de don Gerónimo Forteza, y en frente San Nicolás, al lado de casa de Carlota.

A ULTIMOS DEL PRESENTE MES saldrá para Puerto-Rico, la corbeta de esta matricula nombrada *Matilde*, al mando del capitan don Antonio Maria Singala y Sorá; admite pasageros, y la despacha don José Singala que vive en la plaza nueva de Santa Eulalia.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 26 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

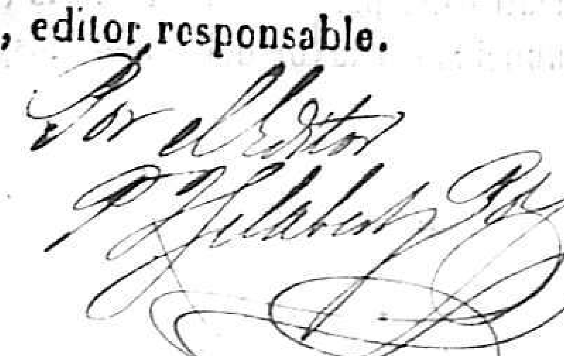
MALLORCA, MENORCA E IBIZA
CORRESPONDIENTE AL AÑO
1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.


LOS REPARTIDORES DEL DIARIO

EL ISLEÑO

A SUS AMABLES SUSCRIPTORES.

Llegaron las navidades,
Tiempo en que el frio molesta,
Y en que cada cual se apresta
Segun sus sexos y edades
A disfrutar de la fiesta.
Con católico fervor
Celebra el mundo cristiano
El dia en que el Soberano,
Para ser su redentor,
Vino al mundo en cuerpo humano.
Todos, de santa alegria
Hinchiendo sus corazones,
Sacrifican á porfia
Pavos, corderos, lechones,
Champañ, Jerez, Malvasia..!!
Y el mas cristiano será
El que gaste mas dinero;
Pues por sabido se dá
Que el pobre ni aun puede yá
Ser cristiano verdadero.
Y para no carecer
De ese mineral precioso
A todos vemos correr
Tras un ardíd ingenioso
Con que poderlo obtener.
Targetas de mil colores,
Donde estampan desatinos,
Donde dicen mil horrores
Esos copleros mezquinos
De las musas agresores.
Esparcen á *tutiplen*
Cual contribucion forzosa,
Salga mal ó salga bien,
Pues no anhelan otra cosa
Mas que el poderoso *argén*...
Y cada cual en su esfera,
Tanto el chico como el grande
Ande á pié, ó en coche ande,
Por su influencia hechicera
¿Quién hay que no se desmande?
Nosotros pues, pecadores
Tambien tras él nos lanzamos
Y obedientes servidores
El periódico llevamos
A todos con mil amores.
Haga frio, haga calor,
Ó esté á cántaros lloviendo,
Siempre vá el *repartidor*
Por esas calles corriendo
Por servir al suscriptor.
Con el semblante risueño
Recibe cualquier recado
Y lo transmite á su dueño,
Porque á fuer de buen *isleño*
Es humilde y bien criado.
Y esto que constantemente
Nos veremos siempre ejercer,
Solo es lo que puede hacer
Que liberal y clemente
Nos querais favorecer,
Llegándoos á demostrar
Con nuestro agradecimiento
Cual fuera nuestro contento
Si pudiérais disfrutar
De navidades un ciento.
Y así el que nació en Belen
Conceda con mano pía,
A todos cuantos nos dén
Un premio á la loteria...
Y salud... y paz... y... Amen!



AVISO
á los Palmesanos.

En el establecimiento de D. Rafael Mulet, situado en la calle *d'en Brondo*, número 56, se hallan de venta, vinos legítimos de Bañalbufar y de propia cosecha, que á continuacion se espresan:

	Sueldos.	
Moscatel superior á.	10	botella.
Malvacia id..	10	"
Manzanilla id..	10	"
Vino de Cereza.	10	"
Vino Giró.	10	"
Vino Montona.	10	"
Grema de Malvacia.	12	"
Vino de Jerez.	10	"
Id. de Málaga.	10	"
Rom de Jamaica superior. .	20	"
Ginebra holandesa id. . . .	15	"

Los pedidos que se hagan por mas de una docena se hará una rebaja.

Tambien se avisa á los señores armadores de buques que en dicho establecimiento se encuentra un gran surtido de vinos arreglados para la esportacion á las Américas, garantizando su calidad.

